



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SECTOR ZARAGOZA I DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS ESPECÍFICOS, DE LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA.

La Gerencia de Sector Zaragoza I, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" nº 19 de 15 de febrero, y de conformidad con el Decreto 37/2011, de 8 marzo, del Gobierno de Aragón de selección y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento para la provisión, de un puesto de Enfermero/a de Práctica Avanzada en la Unidad de Electroestimulación Cardíaca, en el Hospital Universitario Royo Villanova, con arreglo a las siguientes bases:

1. PUESTOS OFERTADOS.

1.1. Características

PUESTO	Nº	TURNO	AMBITO
Enfermero/a de Práctica Avanzada en la Unidad de Electroestimulación Cardíaca	1	Rotatorio diurno (Mañana/Tarde)	Hospital Universitario Royo Villanova

1.2. Funciones

1.2.1. Objetivo general:

Gestión de Casos: Asegurar una atención íntegra, individualizada y de calidad, que dé respuesta a las necesidades específicas del paciente en procesos de Electroestimulación cardíaca y su familia garantizando la continuidad asistencial.

1.2.2. Objetivos específicos:

- Registro de Pacientes
- Gestión de agenda de Enfermería (c. arritmias y c. familiares)
- Manejo de Historia Clínica Electrónica (HCE)
- Preparación del paciente: vía venosa, ECG, manejo de desfibrilador externo, monitorización de constantes
- Monitorización y asistencia permanente.
- Preparación e instrumentación del campo estéril del campo estéril.
- Asistencia y control durante los procesos (Cardioversión, test farmacológicos, Implante de dispositivos, TILT Test)
- Educación al paciente en relación al estudio y su función.
- Manejo de las bases de datos
- Manejo y seguimiento de dispositivos de forma presencial y remota (Marcapasos, DAI)
- Preparación y seguimiento de Holter insertables
- Confección y manejo de stock. Gestionar recursos materiales.



- Colaborar en la elaboración e implantación de protocolos en la Unidad.
- Mantener actualizados los conocimientos sobre electroestimulación.
- Participar en los proyectos de investigación realizados en la Unidad
- Facilitar cuidados expertos a personas portadoras de dispositivos cardiacos, respondiendo a sus necesidades, posibilitando los máximos niveles de recuperación en la autonomía de la persona.
- Mejorar la calidad de la atención a personas portadoras de dispositivos cardiacos, estableciendo un modelo metodológico común en las actuaciones que mejore la eficacia clínica, la calidad de vida y la sostenibilidad del sistema sanitario.
- Ayudar a la toma de decisiones compartida entre la persona y el equipo interdisciplinar.
- Favorecer la participación activa de la persona portadoras de dispositivos cardiacos, en su proceso asistencial, teniendo en cuenta sus expectativas y valores.
- Mejorar la satisfacción respecto a la atención de los servicios de salud de la población diana.
- Contribuir a la sostenibilidad del sistema mediante el uso racional de recursos de apoyo al cuidado (prescripción de productos y accesorios).
- Refuerzo de las indicaciones médicas según los resultados.

1.3. Perfil competencial

1.3.1. Competencias genéricas:

Áreas de intervención competencial en la etapa diagnóstica, terapéutica y alta del servicio y continuidad asistencial:

- Cuidados de práctica clínica avanzada a personas portadoras de dispositivos cardiacos o a personas intervenidas en la Unidad de Electroestimulación Cardiaca
- Promoción de la salud y transferencia educativa en la atención integral al paciente y al cuidador principal cuando sea necesario.
- Liderazgo y gestión del cuidado. Gestión de casos, evaluación de intervenciones e indicación enfermera. Continuidad de cuidados.
- Investigación aplicada a los cuidados y práctica basada en la evidencia.

1.3.2. Competencias específicas:

Investigación y Práctica Basada en la Evidencia

- Identifica las prioridades de investigación en su área de práctica.
- Evalúa su práctica clínica y la del equipo y organización, teniendo en cuenta la última evidencia científica disponible.
- Aplica las bases de la atención sanitaria basada en la evidencia, la epidemiología clínica y los estándares de calidad internacionales a la práctica diaria.
- Promueve proyectos de investigación de manera activa como IP o colaborador.



Liderazgo Clínico y Profesional

- Lidera en el equipo y en la organización la innovación dirigida a mejorar la calidad y seguridad de la atención a las personas (portadoras de dispositivos cardiacos o a personas intervenidas en la Unidad de Electroestimulación Cardiaca)
- Identifica y/o resuelve problemas de salud complejos mediante la colaboración y consulta con el equipo multidisciplinar.
- Identifica las necesidades de adecuación a nuevos escenarios tecnológicos y normativos.
- Lidera el diseño de los programas y materiales que favorezcan la autogestión del plan terapéutico dirigido a las diferentes necesidades culturales.
- Coordina los componentes del plan asistencial y la atención sanitaria.

Relaciones interprofesionales y Mentoría

- Trabaja en equipo y colabora con otros profesionales para centrar la atención en la resolución de problemas de las personas (portadoras de dispositivos cardiacos o a personas intervenidas en la Unidad de Electroestimulación Cardiaca)
- Coordina la intervención de los distintos profesionales de los ámbitos sanitarios implicados favoreciendo su participación en el plan terapéutico.
- Proporciona intervenciones de mentoría a profesionales sanitarios para desarrollar su curva de aprendizaje basándose en datos clínicos, marcos teóricos y Práctica Basada en la Evidencia.

Docencia Profesional y Educación

- Asume la responsabilidad de una formación continuada para su desarrollo profesional y el mantenimiento de sus competencias.
- Ejerce el rol docente sobre cuidados avanzados a diferentes profesionales.
- Tutoriza a estudiantes de pre y postgrado en la adquisición de competencias avanzadas.

Gestión de Cuidados

- Valora al paciente y su entorno implicando al paciente en la toma de decisiones respecto a sus cuidados, estableciendo conjuntamente los objetivos de acuerdo con los diagnósticos enfermeros detectados.
- Lleva a cabo el plan de cuidados de calidad generales a personas portadoras de dispositivos cardiacos.
- Resuelve complicaciones postoperatorias.
- Aplica medidas para ayudar a la persona y a la familia en la toma de decisiones, en relación a su situación o problema de salud con necesidades especiales o de especial dificultad.
- Implementa estrategias para capacitar a la población diana en la autogestión del plan terapéutico, adaptando los cuidados a la diversidad cultural.
- Aboga por la continuidad de cuidados favoreciendo la comunicación con otros niveles asistenciales.
- Planifica el alta de forma conjunta con el resto de profesionales implicados.



- Valora e identifica el riesgo de complicaciones agudas y/o crónicas, derivadas de la enfermedad.

Gestión de la Calidad

- Promueve y participa en la realización e implementación de procedimientos, protocolos, guías de práctica para mejorar la calidad asistencial.
- Evalúa de forma sistematizada la práctica clínica para prevención primaria y secundaria de riesgos asociados.
- Evalúa los resultados en salud (PROMs y PREMs).

Autonomía profesional

- Informa al paciente/familia sobre los recursos disponibles para cada situación.
- Evalúa los conocimientos, habilidades, actitudes y expectativas de los pacientes adecuando la formación a las necesidades detectadas.
- Realiza indicación (productos y accesorios), adaptándola a las necesidades de salud de la persona.
- Valora el coste / oportunidad de la reasignación de recursos.

Promoción de la salud

- Centra la práctica asistencial en la mejora o recuperación de la salud y en el acompañamiento.
- Ayuda en aspectos psicológicos que faciliten la adaptación del paciente a su nueva situación.
- Desarrolla intervenciones educativas que orienten a la persona portadora de dispositivos cardiacos y a su familia en el aprendizaje de cuidados-autocuidado, la gestión eficaz de la salud y el empoderamiento.
- Planifica e imparte acciones formativas sobre cuidados avanzados colaborando con asociaciones de personas portadoras de dispositivos cardiacos.
- Transmite información actualizada sobre la oferta de asociaciones de ayuda mutua a los pacientes, sus familias y cuidadores.

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Podrá participar el personal fijo de la categoría de Enfermero/a que ocupe plaza, con destino definitivo o en reingreso provisional, de la plantilla orgánica del Hospital Universitario Royo Villanova y CME Grande Covián.

Podrá también participar el personal temporal interino por plaza vacante y el personal en situación de promoción interna temporal por vacante de dicha categoría, que se encuentre prestando servicios en el ámbito citado en el apartado anterior. El personal temporal sólo podrá resultar adjudicatario ante la insuficiencia de concurrencia de personal fijo según se dispone en la base 4ª.

Estar en posesión del Título de Operador de Instalaciones Ionizantes

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.



3. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1. Solicitudes.

Quién tenga interés en participar en esta convocatoria deberá presentar la correspondiente solicitud, dirigida al Gerente de Sector Zaragoza I, según modelo que figura en Anexo I a esta convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse en la Unidad de Registro del Hospital Universitario Royo Villanova, o en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

3.3. Acreditación de méritos.

Junto a su solicitud, las personas interesadas aportarán un breve *Curriculum Vitae* y los justificantes acreditativos de los méritos alegados según baremo aplicable que figura en Anexo II, el cual servirá también como formulario de autobaremo de méritos de presentación opcional. Para la justificación de los méritos, bastará con la presentación de fotocopias de los respectivos documentos originales.

Al objeto de facilitar, exclusivamente, la acreditación de los méritos descritos en el apartado I del baremo, los certificados de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud se aportarán de oficio al procedimiento; por tanto, los servicios prestados en otros centros sanitarios públicos, así como el resto de méritos contenidos en los apartados II y III del baremo deberán justificarse en plazo y forma por los concursantes.

No se tendrán en cuenta los méritos cuyos justificantes sean presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, y los méritos deberán poseerse al día de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. Se advierte que no sirven, ni tienen efecto acreditativo alguno para este procedimiento de provisión de puestos específicos, los documentos de relación de méritos subidos al portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Los candidatos podrán ser requeridos en cualquier momento, por la Comisión de Valoración, para aclarar los méritos que hayan aportado.

4. SISTEMA DE PROVISIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1. Sistema de provisión

La ordenación de los concursantes admitidos al procedimiento de provisión, vendrá determinada por el resultado de la suma de la puntuación obtenida en aplicación del baremo a los méritos debidamente acreditados (concurso de méritos), y de la obtenida en la entrevista personal que se mantendrá con los aspirantes. La puntuación de dicha entrevista no podrá superar el 20 por ciento (20 puntos) de la puntuación máxima alcanzable a través del baremo (100 puntos).

El personal fijo tendrá prioridad sobre el personal temporal, que únicamente podrá resultar adjudicatario de puesto ante la insuficiencia de solicitudes de personal fijo para cubrir los puestos ofertados. La cobertura de estos puestos, en el caso de ser adjudicados a personal temporal, tendrá carácter provisional hasta las incorporaciones derivadas del siguiente procedimiento de provisión que se convoque, por lo que no comportará



consolidación de situación jurídica individualizada alguna en relación al puesto que ahora pueda obtenerse.

4.2. Comisión de Valoración

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza I, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en los tablones de anuncios del Hospital, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector Zaragoza I la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de las personas que, según baremo, son seleccionadas para ocupar un puesto de Enfermero/a de Práctica Avanzada en la Unidad de Electroestimulación Cardíaca, cuya provisión ahora se convoca, previa valoración del currículum académico y profesional. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, así mismo la Comisión podrá establecer entrevistas personales con los aspirantes.

5. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Ultimada la valoración de los méritos presentados en plazo y forma, la Gerencia de Sector Zaragoza I procederá a publicar, en el tablón de anuncios de la Intranet del Sector Zaragoza I, la lista provisional de puntuaciones con detalle de los puntos obtenidos en cada apartado del baremo, y otorgará un plazo de diez días hábiles, para la presentación de reclamaciones. Una vez analizadas las reclamaciones presentadas y asignadas las puntuaciones definitivas en el concurso de méritos, tendrá lugar la entrevista con los aspirantes.

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Valoración, la Gerencia de Sector Zaragoza I dictará acto resolutorio del procedimiento, donde se relacionarán las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas concursantes, en los diferentes apartados del baremo y en la entrevista, y se dispondrá la adjudicación de los puestos convocados. En dicha relación definitiva de puntuaciones, el personal fijo tendrá prioridad sobre el temporal, con independencia de la puntuación total obtenida por este último.

En el caso de producirse renuncias o ausencias prolongadas del seleccionado, el puesto será ofertado al siguiente aspirante que ostente la mayor puntuación.

La lista para cubrir posibles nuevas plazas, siguiendo el orden de puntuación de los aspirantes, tendrá una vigencia de un año.

No obstante, en atención a las peculiaridades específicas que concurren en las funciones a desempeñar, por su repercusión en la calidad de la asistencia al usuario, la Comisión de Valoración podrá proponer se declare desierta, mediante acuerdo motivado, la provisión de todos o alguno de los puestos convocados cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño.

La permanencia en el puesto queda condicionada/supeditada a evaluación de la actividad, así como a modificaciones en las condiciones y/o funciones del puesto, en cuyo caso, será necesario participar de nuevo en la convocatoria pertinente.

En cualquier caso, la asignación de este puesto tendrá una duración máxima de 5 años, tras los cuales, se deberá convocar de nuevo el proceso de selección. El puesto podrá ser ocupado por



el mismo profesional en caso de que así resulte asignado mediante el procedimiento correspondiente.

6. PUBLICACIONES SUCESIVAS.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos derivados de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la intranet del Sector Zaragoza I.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios electrónico antes indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en esta resolución, se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica
LA DIRECTORA GERENTE DEL
SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
P.D. Resolución 27/01/2006 (BOA 15/02/2006)
EL GERENTE DE SECTOR ZARAGOZA I
Luis Miguel Gómez San Martín

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Resolución
ha sido publicada en los tabloneros de anuncios, en el día de la fecha

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
EL GERENTE DEL SECTOR DE ZARAGOZA I
Fdo.: Luis Miguel Gómez San Martín